

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

EDICIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO.	0,50 " "
LINEA O FRACCION.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

GOBIERNO CIVIL

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas por mi Autoridad en el pasado mes de septiembre y que se hace pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza:

(Continuación)

Nº	Fecha	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
2.278	"	Luis Alvarez Sánchez	30	Petrullés, Pola de Lena.
2.279	"	Gabino Villanueva V.	36	Pola de Lena.
2.280	"	Manuel A. Gutiérrez	38	Bárzana, Quirós.
2.281	"	Antonio G. Mondedén	38	Avilés.
2.282	"	Ramón Glez. Cueto	35	"
2.283	"	Domingo Aza Fernández	23	"
2.284	"	José Muñoz García	27	"
2.285	"	Jenaro Muñoz Suárez	56	"
2.286	"	Luis Azcarate Sánchez	34	Trubia, Oviedo.
2.287	"	Luis Méndez Irigorri	43	Navia.
2.288	"	José López Rodríguez	31	"
2.289	"	Juan Acebedo Rodríguez	22	"
2.290	"	José Suárez Pérez	53	Villaoril, Navia.
2.291	"	Francisco R. González	30	Navia.
2.292	"	Alejandro A. Rodríguez	30	"
2.293	"	José Sanjurjo Alvarez	62	Castropol.
2.294	"	Felipe F. Fernández	39	"
2.295	"	J. Manuel F. Fdez.	38	"
2.296	"	Marcelino Fdez. López	36	"
2.297	"	Manuel de Caso Huerta	29	Cabrales.
2.298	"	Francisco B. Sánchez	27	Posada, Llanes.
2.299	"	Felipe C. del Río	45	Campomanes, P. Lena.
2.300	"	Amador Pola Pola	34	Telledo, Pola Lena.
2.301	"	Pedro Fdez. Suárez	48	Campomanes, P. Lena
2.302	"	Laudino Bonifacio Glez.	44	Laviana.
2.303	"	Francisco A. Cascos A.	46	Luarca.
2.304	"	Miguel Méndez Alvarez	33	"
2.305	"	Matías Artime Lobato	48	Luanco.
2.306	"	Manuel Busto Mdez.	59	Bocines, Gozón.
2.307	"	Faustino R. Fernández	57	Tapia de Casariego.
2.308	"	Angel Peña Cordero	37	"
2.309	"	Manuel Rico López	42	"
2.310	"	Carlos Vico Lavilla	18	Gijón.
2.311	"	J. M. Cienfuegos J.	50	Oviedo.
2.312	"	Manuel García García	34	"
2.313	18	Aurelio Cueto Alonso	27	Camás, Piloña.
2.314	"	J. M. Rodríguez Carreño	29	Velasco, Illas.
2.315	"	Manuel Fdez. Fernández	15	Pola de Lena.
2.316	18	José Hevia Suárez	51	Arlós, Llanera.
2.317	"	Manuel Victorero Dosal	48	Ribadedeva.
2.318	"	César Prado Suárez	32	Biella, Siero.
2.319	"	Manuel Granda Joglar	47	Villamayor, Piloña.
2.320	"	José Pelayo Suco	46	Sevares, Piloña.
2.321	"	Manuel M. González	38	Robledo, Piloña.
2.322	"	Luis Alonso Lueje	29	Piloña.
2.323	"	Alfredo G. Lorences	48	Caborana, Aller.
2.324	"	Alfonso G. Fernández	40	Gijón.
2.325	"	J. M. Menéndez Alvarez	50	Salas.
2.326	"	José Alvarez Fernández	45	San Claudio, Oviedo.

Nº	Fecha	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
2.327	"	Florentino M. Alca	57	Ribadesella.
2.328	"	José Muñoz Rodríguez	32	Bocines, Gozón.
2.329	"	Alvaro Muñoz Rodríguez	31	"
2.330	"	José Ovies Gutiérrez	22	Gardasquera, Gozón.
2.331	"	Gerardo Suárez Salas	34	Carbajal, Laviana.
2.332	"	Faustino Méndez Suárez	20	Luarca.
2.333	"	Domingo G. Martínez	38	Las Campas, Castropol.
2.334	"	J. A. López García	40	"
2.335	"	Alfredo Glez. García	56	Valdeparés, El Franco.
2.336	"	Nicanor V. Villamil	52	Louredal, El Franco.
2.337	"	J. M. Alvarez Fernández	30	Infiesto.
2.338	"	Manuel Cardín Meana	64	Infiesto.
2.339	"	Juventino R. Fdez.	34	Noceda, Cangas del Narcea.
2.340	"	Manuel F. Fernández	46	Piñera, Cangas del Narcea.
2.341	"	Heriberto A. Alvarez	32	Teverga.
2.342	"	Luis Díaz Solís	50	Cabañaquinta, Aller.
2.343	"	Manuel Suárez Fidalgo	21	"
2.344	"	Jerónimo L. de la Hera	36	Miño, Navelgas.
2.345	"	Luis Treillard Fdez.	38	Salinas, Avilés.
2.346	"	Rodrigo Uría Riu	46	Oviedo.
2.347	"	Juan Pedro Marqués	41	"
2.348	"	Ramón González Pueyo	57	La Nueva, S. M. Rey Aurelio.
2.349	"	Eusebio Glez. Fernández	28	Talarén, Navia.
2.350	"	Arturo Fdez. Aionso	50	"
2.351	"	Manuel Mtez. Acebo	43	Sariego.
2.352	"	José Blanco Vega	23	Cuadrovena, Parres.
2.353	"	J. M. Blanco Solís	18	"
2.354	"	Valentín G. Rodríguez	38	San Cucufate, Llanera.
2.355	"	Jesús Soto Rodil	44	Gandas de Salimé.
2.356	19	Ceferino G. Fernández	20	Rainedo, Luarca.
2.357	"	Manuel G. Martínez	50	Otur, Luarca.
2.358	"	Joaquín F. Alonso	38	Moreda, Aller.
2.359	"	Rodrigo González A.	33	"
2.360	"	Luis V. de Benito	33	"
2.361	"	Silvestre García Baizán	34	Nembra, Aller.
2.362	"	José María S. Hernández	44	Grado.
2.363	"	Arturo Yáñez Cancio	44	"
2.364	"	José Rodríguez Alvarez	54	La Espina, Grado.
2.365	"	Emilio García Suárez	32	La Mata, Grado.
2.366	"	Jesús Martínez Martínez	37	Bayo, Grado.
2.367	"	Remigio García García	43	Cudillero.
2.368	"	Benigno Prado Ablanado	42	El Pito, Cudillero.
2.369	"	Manuel Fdez. del Valle	58	"
2.370	"	Sabino Gutiérrez García	33	Cerecedo, Cudillero.
2.371	"	Remigio Suárez Alvarez	31	Arancés, Cudillero.
2.372	"	José López Iglesias	45	El Pito, Cudillero.
2.373	"	Pedro González Marrón	30	Ondes, Belmonte.
2.374	"	José María Glez. Marrón	28	Fontoria, Belmonte.
2.375	"	José González Marrón	42	Ondes, Belmonte.
2.376	"	Eleuterio G. Fernández	28	El Valle, Belmonte.
2.377	"	Joaquín Altes. González	35	Caborana, Aller.
2.378	"	José Rivas Alzueta	34	"
2.379	"	José Olaya García	25	Oles, Villaviciosa.
2.380	"	José Peruyera Vallín	29	Villaviciosa.
2.381	"	Maximino Villar Rodríguez	26	Tornón, Villaviciosa.
2.382	"	Francisco S. Alvarez	38	Quintueles, Villaviciosa.
2.383	"	Senén García Valdés	48	Villaviciosa.

(Continuará)

Delegación Regional de Trabajo**Reglamentación de trabajo en las minas de carbón.**

Habiéndose dirigido a esta Delegación numerosas consultas sobre interpretación de diversos extremos de la Reglamentación del 6 de junio último y Resolución de la Dirección general de Trabajo del 16 de julio siguiente, se hacen públicas las siguientes aclaraciones:

Primera. Que el recargo del 30 o del 40 por 100 por trabajo en horas extraordinarias a que se refiere el artículo 43 de la Reglamentación, se aplicará, no sobre el salario base, sino sobre el salario total (salario base más plus).

Segunda. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 en relación con el 43 del propio Reglamento, las normas relativas a la duración de la jornada y retribución de horas extraordinarias se aplican no solamente al personal obrero y al administrativo, sino también a las demás clases de personal dependiente de las Empresas mineras (Capataces, Vigilantes, Subalternos, etc.), exceptuándose tan solo los Guarda-jurados que disfruten de casa-habitación dentro de la zona de vigilancia, siempre que no sea ésta constante.

Tercera. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la Reglamentación del Trabajo de 6 de julio último, en relación con la 5.ª disposición transitoria de la Reglamentación Siderometalúrgica del 16 de julio de 1942 y el apartado 3.º de la Resolución de la misma fecha, aclaratoria del mencionado Reglamento de Trabajo en las minas de carbón; al personal administrativo de dichas Empresas mineras ha de computarse como antigüedad a los efectos de bienes y quinquenios, la que efectivamente tengan en la Empresa y no tan sólo el tiempo que lleven en legítima categoría.

Cuarta. Que en los libramientos y demás documentos de pago del personal de cualquier clase comprendido en la repetida Reglamentación del 6 de junio, se consignará la categoría reglamentaria que se le reconozca por la Empresa.

Contra dicha clasificación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante esta Delegación Regional de Trabajo.

Oviedo, 7 de octubre de 1942. —El Delegado Regional de Trabajo, Daniel Zarzuélo Polo.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE AVILES****Cédula de emplazamiento**

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de ayer, ha acordado admitir la demanda propuesta por el Procurador don José González López, en nombre de don Hector García García, de esta vecindad, sobre que se declare que una carnicería-salchichería instalada en los bajos de la casa número dieciséis de la calle

de Marqués de Teverga, de esta localidad, perteneció a doña Juana Menéndez Bango, y suslañarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía, confiriendo de ella traslado con emplazamiento a los demandados doña Dolores y doña Rafaela García Menéndez, esposo de ésta don Román Muñiz Guardado, de esta vecindad, y don Alfredo García y García, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al don Alfredo García y García, dada su ausencia en ignorado paradero, y a quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —El Secretario, Francisco G. Robés.

DE PRAVIA

Don Amador Ramirez Fernandez, Juez accidental de Instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cita a Manuel Fernandez Argüelles, conocido por "El Chato", de unos veintidós a veintitrés años, y José García Menéndez, conocido por "El Raño", que es cojo, de unos dieciocho años, vecinos de Puente de los Torrijos, de Langreo, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídos en el sumario número 49, por robo.

Pravia, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —El Juez, Amador Ramirez. —El Secretario, Basilio Serra.

DE GOZON**Cédula de citación**

Por la presente, y en virtud de proveído dictado por el señor Juez don Senén Fernandez Suarez, en el juicio verbal civil, propuesto ante este Juzgado por el Procurador don José González Lopez, en nombre de don José y don Servando Gutierrez Fernandez, mayores de edad, soltero y casado respectivamente, labradores y vecinos de la parroquia de Vioño en este municipio, contra don Jesús Gonzalez Posada, asimismo mayor de edad, casado, ausente en paradero ignorado, y otros, sobre establecimiento y constitución de servidumbre forzosa de paso, previa la correspondiente indemnización, por los predios de los demandados, a favor de las fincas de los demandantes, denominadas Molino de Pedrero y prado de La Pedrera; sitas en términos de Vioño referido y sin acceso a camino público, por hallarse interpuestas las fincas de dichos demandados; se cita al don Jesús Gonzalez Posada y cualesquiera otras personas, que pudieran tener interés en concepto de dueñas o condueñas de las fincas sobre las cuales ha de establecerse tal servidumbre, para que a las once horas del día veintisiete del actual, comparezcan en la Sala Audiencia

de este Juzgado para la celebración del mencionado juicio; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho día y hora provistos de las pruebas de que intentan valerse les parará el perjuicio a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 729 y concordantes de la Ley Rituaria civil.

Luanco, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —El Secretario, José Acebal.

DE TINEO

Don José Rodriguez Gomez, Juez municipal Letrado de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, el señor don José Rodriguez Gomez, Juez municipal Letrado de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Mercedes Alvarez y Menendez, labradora y vecina de Pustias, de este término municipal, representada por el Procurador don Faustino Menendez de Llano y defendida por el Letrado don Guillermo Menendez de Llano, contra don Francisco Fernandez Alvarez, vecina de Naraval, también de este concejo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, representado por los Estrados del Juzgado por no haber comparecido, sobre reclamación de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda de bo de condenar y condeno al demandado don Francisco Fernandez Alvarez, a pagar a la demandante doña Mercedes Alvarez Menendez, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas que le adeuda, con expresa imposición a dicho demandado de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —José Rodriguez Gomez. —Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada que fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé. —P. H. Manuel Alvarez.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Francisco Fernandez Alvarez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —José Rodriguez Gomez.

DE SAGUNTO

Don David Estinguín Noguera, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Sagunto, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, el señor don Simón Estada García, Juez municipal suplente en funciones de la misma, ha visto el precedente juicio de faltas sobre hurto de cuatro gallinas y cinco conejos de la propiedad de Salvador Villanova Soriano, los cuales fueron tasados en ciento setenta y nueve pesetas, contra Francisco Lopez Parra y Santiago Ferrero Toribio, habiendo intervenido el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Lopez Parra y Santiago Ferrero Toribio, a la pena de quince días de arresto mayor y costas del presente juicio por partes iguales, quedando definitivamente en poder del perjudicado Salvador Villanova Soriano, las cuatro gallinas y cinco conejos que tenía en depósito y han sido objeto de este procedimiento. —Simón Estada. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados declarados en rebeldía, expido la presente en Sagunto, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. —David Estinguín.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

CARNICERO COLLANTES, José María, hijo de Valeriano y de Andrea, natural de Bóo, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Bóo, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de un mes, ante el Teniente Juez instructor del 7.º Grupo de Sanidad Militar, residente en Valladolid.

PEREZ BENITO, Mariano, de veintiséis años de edad, hijo de Mariano y María, natural y vecino de Barruelos (Palencia); viste cazadora chaqueta negra y pantalón de pana oscuro, estatura aproximada 1,630.

Ese. Tipográf. de la Residencia provincial